



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL Nº 069-2015-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 10 de agosto 2015

VISTO:

El oficio Nº 055-2015-GR.LAMB/CITPPAT, Reg. SISGEDO Nº 02012305 de fecha 05 de agosto del año 2015, del Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva el DICTAMEN Nº 019-2015-GR.LAMB/CITPPAT y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque recurre a este colegiado para elevar el Dictamen 019-2015-GR.LAMB/CITPPAT que contiene la propuesta para la aprobación de la Tasación por Afectación de Predio de don MODESTO CHUQUIHUANGA CHINCHAY, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, mediante Oficio Nº 728-2015-GR.LAMB./PR de fecha 15 de julio del 2015, el Gobernador Regional Eleva el expediente para la aprobación de Tasación por Afectación de Predio de don MODESTO CHUQUIHUANGA CHINCHAY, conteniendo los informes tanto técnico como legal, que sustentan el valor de tasación del inmueble afectado por la obra "Construcción de pavimento, veredas, áreas verdes con mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado, con conexiones domiciliarias en la Av. Prolongación Francisco Bolognesi tramo entre la Av. José Leonardo Ortiz y Garita de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", todo el expediente acompañado del correspondiente Informe Técnico de Tasación de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el procedimiento seguido para viabilizar el pago del justiprecio a los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra arriba indicada, se enmarca en la Ley Nº 27628 – Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, vigente desde el mes de enero del año 2002 y modificada por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, vigente desde el 01.ENE.2013; y, por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 30025 - Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, publicada el 22.MAY.2013.

Que, el Artículo 5º, numeral 5.1., de la Ley Nº 30025, señala que "el valor de tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de infraestructura, es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", a su vez el numeral 5.2. del mismo artículo de la referida Ley prescribe que "el valor de la



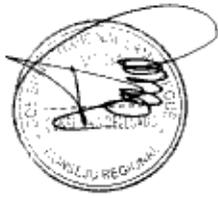


GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ACUERDO REGIONAL N° 069-2015-GR.LAMB./CR

tasación es aprobado mediante resolución ministerial del sector correspondiente; acuerdo regional en el caso de los gobiernos regionales; o, mediante acuerdo de concejo en el caso de los gobiernos locales”; lo cual es concordante con su Tercera Disposición Complementaria que modificó la Ley N° 27628 y cuyo Artículo 2° en su texto modificado dispone que “el valor de la tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; y, en su inciso b), segundo párrafo, precisa que “...el valor total de la tasación es aprobado mediante resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la norma correspondiente de acuerdo a la legislación de la materia en el caso de los gobiernos regionales; o, mediante decreto de alcaldía en el caso de los gobiernos locales, según corresponda”.



Que, asimismo, prescribe el Artículo 3° de la Ley N° 27628, modificado por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, que “la aprobación del valor total de la tasación, a que se refiere el Artículo 2°, se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas a que se refiere el Artículo 1° de la presente ley, durante el trato directo”.

Que, conforme al Informe Legal No. 492–2015-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 13 de julio del año 2015 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, resulta procedente que el Consejo Regional expida el acuerdo regional de aprobación de la tasación fijada por la Dirección de Construcción de Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento del inmueble del señor Modesto Chuquihuanga Chinchay, ubicado en la Progresiva inicio: Km 3+864.80 y final Km 3+897.70 del lado Izquierdo del Fundo La Esperanza, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con un área de 162.88 m²., el mismo que ha sido afectado en su totalidad por la obra “Construcción de pavimento, veredas, áreas verdes con mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado, con conexiones domiciliarias en la Av. Prolongación Francisco Bolognesi tramo entre la Av. José Leonardo Ortiz y Garita de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, existiendo como antecedente el Acuerdo Regional N° 048-2014-GR.LAMB/CR del 13 de noviembre del año 2014.



Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos; en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 06.AGO.2015;



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL Nº 069-2015-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen 019-2015-GR.LAMB/CITPPAT que contiene el valor de tasación fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del inmueble de don MODESTO CHUQUIHUANGA CHINCHAY afectado por la ejecución de la obra de infraestructura "Construcción de pavimento, veredas, áreas verdes con mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado, con conexiones domiciliarias en la Av. Prolongación Bolognesi tramo entre la Av. José Leonardo Ortiz y Garita de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque".



PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Mg. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO